

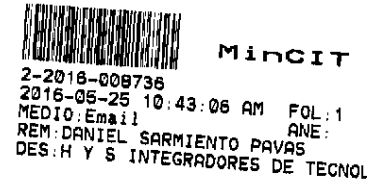


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00693-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
LINA MARIA
H & S Integradores de Tecnología
Teléfono: 6-3300040
Celular: 300 2664114
hysintegrar@gmail.com



Asunto: **Consulta**
Destino: **Externo**
Origen: **10**

| REFERENCIA | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 13 de mayo de 2016 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2016-407- CONSULTA |
| Tema | Plataforma tecnológica |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Somos una empresa desarrolladora de software, y tengo una duda.

Tenemos una plataforma denominada velneo, sobre la cual se realiza todo el desarrollo de los productos que ofertamos. (sic) en nuestros activos los tenemos registrados como un intangible pero tengo dudas con su amortización... como se debe hacer... ya (sic) mensualmente se pagan unas actualizaciones y derecho de productos."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el marco técnico normativo del Decreto 3022 de 2014 compilado en el Decreto Único 2420 de 2015, es decir, las NIIF para las PYMES.

El reconocimiento y la medición de la plataforma mencionada en la consulta se indica en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-459, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos / Periodo 2015](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202015), siempre y cuando la plataforma haya sido adquirida por la entidad. Cabe aclarar, que los pagos efectuados por la entidad por concepto de actualizaciones y similares deben llevarse a resultados afectando el gasto, a menos que la actualización sea de tal naturaleza que modifique sustancialmente las condiciones del activo.

Adicionalmente, el reconocimiento y la medición de los productos desarrollados por la entidad se aclara en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-138, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos / Periodo 2015](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202015).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.